MODIFICATORIO No 1 AL ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO AERO IPIALES CP

En la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del 2026, comparecieron las sociedades integrantes del **CONSORCIO AERO IPIALES CP**, identificado con NIT 901.902.514-3, constituidas conforme a ley colombiana, por conducto de sus respectivos representantes legales, identificados con las cédulas de ciudadanía cuyos número y lugares de expedición aparecen al pie de sus firmas, debidamente facultados para otorgar el presente acto, previa exposición de las siguientes consideraciones:

Que la sociedad **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT 900.181.247-2, representada legalmente por **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 45.691.060, y la sociedad **CEMOSA COLOMBIA**, NIT 900.549.062-9, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.451.944, integran el **CONSORCIO AERO IPIALES CP,** en calidad de ejecutor del Contrato de Interventoría No. 24001360 H3 DE 2024 celebrado con **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,** cuyo objeto consiste en *INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN TERMINAL, TORRE DE CONTROL, SSEI Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA, PAISAJISMO, INSTALACIONES EXTERIORES Y AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES, NARIÑO (VF)*.

Que el día 17 de marzo de 2026, **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.181.247-2, cedió su participación del 30% dentro de **CONSORCIO AERO IPIALES CP** a favor de la **COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S.,** identificada con NIT 901.531.042-6.

Que en virtud de lo anterior, los abajo firmantes hemos convenido llevar a cabo la presente modificación No 1 al acuerdo de conformación del **CONSORCIO AERO IPIALES CP,** identificado con NIT 901.902.514-3 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. CESIÓN DE PARTICIPACIÓN Y NUEVA COMPOSICIÓN. El integrante **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.,** identificado con NIT 900.181.247-2, y representado legalmente por **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 45.691.060, en calidad de **EL CEDENTE**, cedió el treinta por ciento (30%) de su participación en el **CONSORCIO AERO IPIALES CP**, de la siguiente manera: Un treinta por ciento (30%) a favor de **COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S.,** con NIT 901.531.042-6, representada legalmente por **ALBERTO ANDRES BARROSO CABARCAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.180.081, quien en adelante será referida como **EL CESIONARIO.**

La cesión de participación se realizó con los efectos correspondientes, según se desprende del Contrato de Interventoría No. 24001360 H3 DE 2024, cuyo objeto consiste en *INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN TERMINAL, TORRE DE CONTROL, SSEI Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA, PAISAJISMO, INSTALACIONES EXTERIORES Y AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES, NARIÑO (VF).*

En virtud de lo anterior, a continuación, se describe cómo quedan los porcentajes de participación dentro del **CONSORCIO AERO IPIALES CP,** así:

INTEGRANTE CONSORCIO	PARTICIPACION INICIAL	PARTICIPACION ACTUAL
CEMOSA COLOMBIA	70%	70%
PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.	30%	0%
COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S.	0	30%

SEGUNDA. – ACEPTACIÓN CESIONARIO. Que la sociedad **COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S.,** identificada con NIT 901.531.042-6**,** representada legalmente por **ALBERTO ANDRES BARROSO CABARCAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.180.081, acepta la cesión de participación por parte de **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.,** identificado con **NIT 900.181.247-2**, representado legalmente por **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 45.691.060, en los términos y para los efectos descritos en la ley y en el presente documento.

TERCERA. – RESPONSABILIDAD. El cedente mantendrá la responsabilidad frente a la entidad contratante por las obligaciones ejecutadas con anterioridad a la aprobación de la cesión.

CUARTA. ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones contenidas en el documento consorcial inicial que no fueron objeto de modificación continúan vigentes para todos los efectos legal contractuales y fiscales.

QUINTA- FIRMEZA. El presente documento quedará en firme una vez la entidad contratante apruebe y acepte la cesión.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.

CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
C.C. No. 46.451.944 de Duitama
Representante legal
CEMOSA COLOMBIA
NIT: 900.549.062-9

ALBERTO ANDRES BARROSO CABARCAS
C.C. No. 73.180.081 de Cartagena
Representante legal Suplente
COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S.
NIT: 901.531.042-6

CESIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 24001360 H3 DE 2024

Los suscritos, **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 45.691.060, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.,** identificado con NIT 900.181.247-2, quien para efectos de este documento se denominará **EL CEDENTE;** y, por otra parte, **ALBERTO ANDRES BARROSO CABARCAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.180.081, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S.,** persona jurídica con NIT. 901.531.042-6, quien para efectos de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la cesión del porcentaje de participación de **EL CEDENTE** dentro del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 24001360 H3 DE 2024,** suscrito entre **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL** y **CONSORCIO AERO IPIALES CP**, estructura plural conformada por **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.,** con un porcentaje de participación del 30%, y **CEMOSA COLOMBIA,** con un porcentaje de participación del 70%, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN TERMINAL, TORRE DE CONTROL, SSEI Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA, PAISAJISMO, INSTALACIONES EXTERIORES Y AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES, NARIÑO (VF). Lo anterior, previo la exposición de las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 10 de febrero de 2025 se celebró el contrato antes citado; **2)** Que el artículo 887 del Código de comercio Colombiano, aplicable a los contratos públicos, por mandato del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, contempla la figura de la cesión, igualmente las demás normas complementarias y/o reglamentarias de la contratación pública; **3)** Que la sociedad **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.,** persona jurídica con un porcentaje de participación del 30% desea ceder su participación en el **CONSORCIO AERO IPIALES CP,** a la sociedad denominada **COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S.,** persona jurídica con NIT. 901.531.042-6, representante legalmente por **ALBERTO ANDRES BARROSO CABARCAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 73.180.081. La anterior determinación se da dado que la empresa **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.,** integrante del consorcio, se encuentra reportada como responsable fiscal por la Contraloría Departamental del Quindío, lo que conlleva a una inhabilidad sobreviniente en virtud del artículo 8 de la Ley 80 de 1993; **4)** Que se verificaron las condiciones, jurídicas, técnicas y económicas de **EL CESIONARIO**, encontrando que se estima que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del concurso de méritos abierto No. 24001360 H3 de 2024, por lo que se considera que la cesión no afecta la ejecución del contrato, ni afecta la responsabilidad de ninguna de las partes del mencionado negocio jurídico; **5)** Que la Ley 80 de 1993, consagra la cesión, previa autorización de las partes, igualmente el numeral 1° del artículo 26 ibídem, consagra el principio de la responsabilidad "*1° Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato",* lo anterior en concordancia con el artículo 3 de la misma ley, el cual reza: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines";* **6)** Que igualmente en la cláusula 22 del Contrato de Interventoría No. **24001360 H3 DE 2024** se establece la figura de la cesión, previo consentimiento expreso de la entidad contratante; **7)** Con fundamento en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente **CESIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL CONTRATO**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o complementarios y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.,** identificado con NIT 900.181.247-2, con una participación del 30% en el **CONSORCIO AERO IPIALES CP**, cede a la empresa **COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S.,** persona jurídica con NIT. 901.531.042-6, representante legalmente por **ALBERTO ANDRES BARROSO CABARCAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 73.180.081, su porcentaje de participación sobre el **CONSORCIO AERO IPIALES CP**; por consiguiente, **EL CEDENTE** cede al **CESIONARIO** los derechos que pudieren tener, deberes y obligaciones contraídas en virtud del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 24001360 H3 DE 2024,** suscrito entre el **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL** y el **CONSORCIO AERO IPIALES CP**, en fecha 10 de febrero de 2025, sujeto a la aprobación de la entidad contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA. INHABILIDÁDES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley, para poder contratar con el Estado, juramento que se entiende prestado con la firma de la presente cesión. **CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL VÍNCULO**: **EL CESIONARIO** con la firma de la presente cesión acepta lo dispuesto en la cláusula primera del presente documento y exime de todo tipo de responsabilidad y obligaciones al **CEDENTE**. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente Cesión del contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías de que tratan la respectiva cláusula en el contrato. **CLÁUSULA QUINTA. CLAUSULADO INCÓLUME**: Las demás cláusulas establecidas en el contrato objeto de cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS**: **EL CESIONARIO** deberá actualizar las garantías en los términos estipulados en la cláusula respectiva del contrato cedido. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ACEPTACION: EL CESIONARIO,** acepta la cesión del cincuenta por treinta (30%) de participación del Contrato de Interventoría No. 24001360 H3 DE 2024, y con la suscripción de este documento, adquiere todos los derechos y obligaciones que se derivan de dicho negocio jurídico. Igualmente, declara conocer todas las condiciones administrativas, jurídicas, financieras y técnicas originadas del contrato de interventoría.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes marzo de 2026.

EL CEDENTE

VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA
C.C. No. 45.691.060 de Cartagena
Representante legal
PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT: 900.181.247-2

EL CESIONARIO

ALBERTO ANDRES BARROSO CABARCAS
C.C. No. 73.180.081 de Cartagena
Representante legal Suplente
COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S.
NIT: 901.531.042-6

CONSORCIO AERO IPIALES C.P.
NIT.901.902.514-3

En la ciudad de Bogotá, a los 17 días del mes de marzo de 2026, las sociedades integrantes del CONSORCIO AERO IPIALES CP, identificado con NIT 901.902.514-3, por conducto de sus respectivos representantes legales, debidamente facultados para el efecto, manifiestan que el referido consorcio es ejecutor del Contrato de Interventoría No. 24001360 H3 de 2024, suscrito con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL, y que actualmente se encuentra conformado por las sociedades CEMOSA COLOMBIA S.A.S., con una participación del setenta por ciento (70%), y PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S., con una participación del treinta por ciento (30%).

En este contexto, se ha puesto en conocimiento de los integrantes del Consorcio una situación que deriva en una inhabilidad sobreviniente respecto de la sociedad PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S., razón por la cual se hace necesario realizar la Cesión de la participación dentro del Consorcio orientadas a garantizar la continuidad en la ejecución del contrato y el cumplimiento de las disposiciones del régimen de contratación estatal.

En virtud de lo anterior, los integrantes del CONSORCIO AERO IPIALES CP autorizan de manera expresa al Representante Legal del Consorcio para que, en nombre y representación del mismo, adelante ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL la solicitud de autorización para la cesión de la participación correspondiente al treinta por ciento (30%) que actualmente ostenta la sociedad PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S.; así mismo, para que presente, radique y suscriba todas las comunicaciones, solicitudes y documentos que resulten necesarios para el trámite de dicha cesión, gestione y aporte la documentación requerida por la Entidad para la evaluación del cesionario propuesto, y suscriba los documentos modificatorios del acuerdo consorcial que resulten pertinentes, una vez se cuente con la autorización previa y expresa de la Entidad contratante.

La presente autorización se otorga exclusivamente para efectos de tramitar la cesión de participación consorcial, no implica por sí misma la cesión del contrato estatal y, en todo caso, se encuentra sujeta a la autorización previa y escrita de la Entidad contratante. La misma estará vigente hasta la culminación del trámite correspondiente o hasta que los integrantes del Consorcio dispongan lo contrario por escrito.

En constancia, se firma por los representantes legales de las sociedades integrantes del CONSORCIO AERO IPIALES CP.

CLÁUDIA PATRICIA MALAVER
Representante Legal
CEMOSA COLOMBIA S.A.S.

VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA
Representante Legal
PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S.